



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Despacho del alcalde

JUNTOS POR
REMEDIOS

DECRETO 061 (30 DE MARZO DEL 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA DECRETO DEPARTAMENTAL N° 2021070001275 EL CUAL MODIFICA EL DECRETO 2021070001229 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA TOQUE DE QUEDA, LEY SECA POR LA VIDA EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El alcalde del Municipio de Remedios Antioquia, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en el literal b, numeral 1, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y artículo 315 numeral 2 de la Carta Política,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 1 de la Constitución Nacional indica: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*
- B. Que la constitución política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*
- C. Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución política, dispone *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*
- D. Que el derecho a la libre circulación no es absoluto tal y como lo refleja el artículo 24 de la constitución nacional dispone: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca"*

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Telefax: 57 (4) 830 3031

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 311 - Código Postal 052820

www.remedios-antioquia.gov.co



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Despacho del alcalde

JUNTOS POR
REMEDIOS

la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.” (Subrayas por fuera del texto original)

E. Que el numeral 2 del literal b del artículo 91 la ley 136 de 1994 dispone que el alcalde tiene entre otras las siguientes funciones: *"Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) Decretar el toque de queda;*
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;"*

F. Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

G. Que la Organización mundial de la salud declaró como pandemia al coronavirus o COVID 19, enfermedad que se transmite en varios países de forma simultánea, por lo que recomienda establecer medidas de prevención y así evitar su propagación.

H. Que la Gobernación de Antioquia en decreto 2021070001275 "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 2021070001229 del 24 de marzo de 2021" Determinó entre otros lo siguiente: "Artículo 1°. Modificar el artículo 1° del decreto 2021070001229 del 24 de marzo de 2021, el cual quedara así:

Artículo 1°. Decretar TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, prohibiendo la circulación de los habitantes de los municipios del departamento de Antioquia, de la siguiente forma:

Desde el MIÉRCOLES 31 de marzo de 2021 hasta el jueves 01 de abril de 2021, entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.

Desde el jueves 01 de abril de 2021 hasta el viernes 02 de abril de 2021, entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.

Desde el viernes 02 de abril de 2021 hasta el sábado 03 de abril de 2021, entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.

Desde el sábado 03 de abril de 2021 hasta el domingo 04 de abril de 2021, entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Telefax: 57 (4) 830 3031
Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 311 - Código Postal 052820
www.remedios-antioquia.gov.co



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Despacho del alcalde

JUNTOS POR
REMEDIOS

Desde el domingo 04 de abril de 2021 hasta el lunes 05 de abril de 2021, entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m."

- I. Que el artículo 2 ibidem modifico el artículo 3 del decreto 2021070001229 del 24 de marzo de 2021 estipulado lo siguiente: *"Restringir el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio, materializando LEY SECA POR LA VIDA, en los municipios del departamento de Antioquia, de la siguiente forma:*

Desde el MIÉRCOLES 31 de marzo de 2021 hasta el jueves 01 de abril de 2021, entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.

Desde el jueves 01 de abril de 2021 hasta el viernes 02 de abril de 2021, entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.

Desde el viernes 02 de abril de 2021 hasta el sábado 03 de abril de 2021, entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m.

Desde el sábado 03 de abril de 2021 hasta el domingo 04 de abril de 2021, entre las 5:00 p.m. y las 5:00 a.m."

- J. Que el numeral 3 del artículo 3 de la ley 1523 de 2012 expresa: *"Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas."*
- K. Que el párrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del decreto 780 de 2016 indica: *"Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada."*
- L. Que el decreto 206 de 2021 decretó la emergencia sanitaria hasta el 01 de junio de 2021
- M. Que el artículo 7 decreto ibidem indica: *"En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales: 1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social. 2.*

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Telefax: 57 (4) 830 3031

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 311 - Código Postal 052820

www.remedios-antioquia.gov.co



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Despacho del alcalde

JUNTOS POR
REMEDIOS

Discotecas y lugares de baile. 3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, ni el consumo en restaurantes, como tampoco su comercialización a través de plataformas digitales o domicilios."

- N. Que el artículo 14 de la ley 1801 de 2016 faculta de manera extraordinaria a los alcaldes para adopción de lo siguiente: *"Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."*
- O. Que el artículo 202 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – ley 1801 de 2016 faculta a los alcaldes y Gobernadores adoptar medidas ante situaciones que puedan poner en riesgo a las personas por eventos catastróficos o pandemias esto con el fin de mitigar sus efectos y la propagación entre los habitantes.
- P. Que el numeral 4 del artículo 202 de la ley 1801 de 2016 faculta a los alcaldes y gobernadores para: *"Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas."*
- Q. Que el artículo 35 de la ley 1801 de 2016 regula los COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES, estableciendo como medidas a aplicar las siguientes: Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
- R. Que el artículo 92 de la ley 1801 de 2016 regula COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, estableciendo como sanciones a aplicar las siguientes: Multa General tipo 4; Suspensión temporal de la Actividad.
- S. Que el artículo 198 del código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana indica que los alcaldes son autoridades de Policía.

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Telefax: 57 (4) 830 3031
Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 311 - Código Postal 052820

www.remedios-antioquia.gov.co



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Despacho del alcalde

JUNTOS POR
REMEDIOS

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR, en todo el territorio Remediano lo establecido en el artículo 1, del decreto departamental N° POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 2021070001229 del 24 de marzo de 2021"

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR, TOQUE DE QUEDA en todo el territorio municipal; todos los días iniciando, desde el Desde el día miércoles 31 de marzo de 2021 hasta el día lunes 05 de abril de 2021, entre las 17:00 horas (5:00 p.m.) y las 05:00 horas (5:00 a.m)

Parágrafo: Se exceptúan de las anteriores medidas aquellos habitantes del territorio remediano quienes deban desplazarse atendiendo actividades laborales, caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR LEY SECA, Prohibir el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio, todos los días iniciando el día miércoles 31 de marzo de 2021 hasta el día lunes 05 de abril de 2021, entre las 17:00 horas (5:00 p.m.) y las 05:00 horas (5:00 a.m)

ARTÍCULO CUARTO: FIJAR, para los establecimientos de comercio tales como: Almacenes, tiendas, supermercados, panaderías, cafeterías, jugueterías, heladerías, etc. el siguiente horario:

-Entre las 05:00 horas (5:00 a.m.) y las 16:30 horas (4:30 p.m.)

Paragrafo Primero: FIJAR, para los establecimientos de comercio tales como: Bares, licorerías y restaurantes, quienes se dediquen a la venta y consumo de bebidas embriagantes y restaurantes de comidas rápidas el siguiente horario:

-Entre las 10:00 horas (10:00 a.m.) y las 16:00 horas (4:00 p.m.) con música y 16:30 (4:30 p.m.) cierre,

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Telefax: 57 (4) 830 3031

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 311 - Código Postal 052820

www.remedios-antioquia.gov.co



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Despacho del alcalde

JUNTOS POR
REMEDIOS

Paragrafo Segundo: Las Drogerias, Farmacias y similares quedan exceptuados de los horarios descritos en los parrafos anteriores, y se ceñirán según su horario habitual de atención.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR, que la inobservancia de las medidas descritas en el presente documento, acarrea las sanciones establecidas en la ley 1801 de 2016, Multa general tipo 4 (32 SMLDV que equivalen a NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS, (\$969.094), Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

PARÁGRAFO: Para los propietarios, administradores y empleados de los establecimientos de comercio las multas por incurrir en los comportamientos contrarios o relacionados con la actividad económica son los siguientes: Multa general tipo 4 (32 SMLDV que equivalen a NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS, (\$969.094) y suspensión temporal de actividad

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia Las directrices que se expiden en el presente acto administrativo, comienzan a regir desde la fecha de su publicación, derogando los demás decretos anteriores; hasta el día Lunes 05 de marzo de 2021 a las 05:01 am horas, prorrogandose en los mismos términos de acuerdo a las directrices del gobierno Local, Departamental o Nacional.

Dado en el municipio de Remedios a los 30 dias del mes de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO URIBE CASTRILLON
Alcalde Municipal